



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente reglamento aplica a todos los estudiantes de Ciencia por la Verdad.

Art. 2.- Para los efectos de este reglamento, tiene calidad de estudiante de Ciencia por la Verdad, la persona que esté inscrita y tenga su documentación requerida en el Área de Coordinación Académica.

Art. 3.- Este reglamento tiene como finalidad propiciar un ambiente educativo en el que los valores institucionales conformen los cimientos para el crecimiento y la formación personal, profesional, social y comunitaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 4.- Todos los estudiantes sin distinción alguna gozarán de los mismos derechos y obligaciones.

Art. 5.- Todo estudiante tiene derecho a recibir de Ciencia por la Verdad el servicio educativo conforme a su solicitud de ingreso y al horario autorizado.

Art. 6.- Todo estudiante tiene derecho a utilizar y aprovechar las instalaciones, medios y recursos con que cuenta Ciencia por la Verdad para el logro de sus intereses educativos acorde con los fines de la Institución.



Art. 7.- Los estudiantes de Ciencia por la Verdad tienen libertad de expresión oral y escrita, de difundir sus ideas en boletines, periódicos, volantes, siempre y cuando se respete la moral, el derecho de terceros, los reglamentos de la Institución, sin alterar el orden o disciplina y no se interrumpan las actividades académicas, administrativas y extracurriculares.

Art. 8.- Toda publicación en la que se use el nombre y/o logotipo de Ciencia por la Verdad deberá ser autorizada por escrito y supervisada por coordinación previamente.

Art. 9.- Todo estudiante tiene derecho de comunicar en forma verbal o escrita a las autoridades institucionales sus observaciones, sugerencias, peticiones sobre aspectos académicos y administrativos.

Art. 10.- Los estudiantes tienen derecho a asociarse y a reunirse libremente con el fin de atender y promover intereses en calidad de estudiantes. El ejercicio de este derecho se realizará sin contravenir a Ciencia por la Verdad.

Art. 11.- Todo estudiante tiene derecho a que su situación académica y los datos contenidos en los documentos que integran su expediente escolar se manejen con absoluta confidencialidad de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, a excepción de que esa información sea solicitada mediante un oficio por autoridades de Administración de Justicia.

Art. 12.- En los cursos en que se inscriba el estudiante, tiene los siguientes derechos:

- A consultar el plan de trabajo de cada asignatura inscrita, y lo relativo a la metodología de su clase y el sistema de evaluación.
- A recibir el número de horas clase programadas en la Institución.
- A ser notificado de los resultados de las evaluaciones parciales en un lapso de cuarenta y ocho horas de la fecha señalada para cada curso.
- A ser notificado de los resultados de la evaluación final en un lapso de veinticuatro horas de la fecha señalada para cada curso.
- A solicitar revisión de las evaluaciones parciales cuando no se esté de acuerdo con el resultado de las mismas.



- A solicitar revisión de la evaluación final cuando no se esté de acuerdo con el resultado del mismo, presentando su solicitud en forma escrita ante la Dirección Académica.
- La revisión será realizada de manera conjunta por el coordinador del área y el docente ante la presencia del alumno.
- A solicitar que se acredite, previo pago, sus estudios y situación académica y administrativa, mediante constancias, certificados, diplomas, etc.

Art. 13.- En asuntos académicos, la participación de los estudiantes se hará mediante proposiciones presentadas por escrito, ante la Coordinación Académica.

Art. 14.- En asuntos no académicos y/o quejas, los estudiantes tienen derecho a presentar por escrito sus proposiciones y/o quejas ante la Dirección General.

Art. 15.- Toda queja o proposición, al formularse por escrito, debe hacerse de manera pacífica, respetuosa y ante Dirección General.

Art. 16.- Los estudiantes tienen derecho a que se les informe acerca del estado que guarda el estudio de sus proposiciones y de que se les notifique la resolución tomada por las autoridades.

Art. 17.- El estudiante, al inscribirse en un curso, tendrá la responsabilidad de colaborar en el proceso enseñanza – aprendizaje.

Art. 18.- Los estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios, talleres, conferencias y demás actividades académicas en el lugar y la hora previamente fijada.

Art. 19.- Podrán tener y mantener puntos de vista y opiniones diferentes a las sustentadas por el docente, pero la expresión de los mismos deberá hacerse de forma razonable, siempre dentro del completo orden, guardando las consideraciones y respeto que merecen, la cátedra, el docente y sus compañeros.



Art. 20.- Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener las exigencias académicas requeridas para cada uno de las formaciones en las cuales se encuentre inscrito. La evaluación de su aprovechamiento se hará sobre la base de su trabajo académico y de manera objetiva, justa y conforme a las normas y procedimientos establecidos.

Art. 21.- El estudiante debe evitar actividades que provoquen escándalo, acciones que atenten contra el personal académico, administrativo, compañeros y a terceras personas dentro del campus y en general, actos contra la moral y/o hostilidad de cualquier tipo que perjudique la imagen de la Institución.

Art. 22.- Queda terminantemente prohibido realizar dentro del recinto de Ciencia por la Verdad y áreas académicas proselitismo político y/o religioso.

Art. 23.- Ningún estudiante puede hacer declaraciones públicas a nombre de Ciencia por la Verdad.

Art. 24.- Los estudiantes deberán cubrir las cuotas y pagos del 30 al 05 de cada mes o en la fecha previamente acordada con el área contable.

Art. 25.- Es obligación de los alumnos verificar su horario de clases en la fecha señalada para ello en el calendario escolar.

Art. 26.- El material, equipo o instrumental didáctico proporcionado por la institución para el desarrollo de las actividades académicas deberá manejarse de acuerdo con el instructivo e indicaciones del docente, pues su deterioro o destrucción obligará al estudiante a cubrir su reposición o pago correspondiente.



CAPÍTULO III

INASISTENCIAS

Art. 27.- Se entiende por inasistencia la ausencia del estudiante, justificada o no, a las obligaciones académicas o compromisos institucionales.

Art. 28.- Las ausencias a las labores académicas de todos los estudiantes de un curso o diplomado, sin motivo alguno, serán contabilizadas como inasistencias no justificables. Estas inasistencias deben ser reportadas por los docentes a la Coordinación.

Art. 29.- Durante el desarrollo de las actividades académicas, el estudiante no podrá abandonar el aula sin justificación hasta que el docente considere finalizada la actividad. En caso de hacerlo, se considerará como inasistencia.

DEL TRÁMITE

Art. 30.- El estudiante tiene un plazo máximo de 5 días hábiles desde la inasistencia para solicitar su justificación ante la coordinación académica de la institución. Pasado este tiempo, la inasistencia se considerará injustificada.

Art. 31.- Todo trámite de justificación deberá realizarse dentro del calendario académico del mismo ciclo académico. Cualquier trámite fuera de este período será analizado y aprobado por el Consejo Académico Superior.

Art. 32.- La solicitud de justificación debe presentarse en la Secretaría Académica, utilizando el formato generado por Ciencia por la Verdad.

Art. 33.- Toda solicitud de justificación debe estar debidamente sustentada con argumentos y documentos que prueben el motivo de la inasistencia, adjuntando el correspondiente documento de respaldo, como un certificado médico o de trabajo debidamente sellado y firmado por la entidad emisora. En caso de calamidad doméstica, se debe presentar una



justificación mediante oficio, previa autorización del Departamento de Bienestar Estudiantil. El estudiante no podrá justificar faltas alternas en una misma solicitud, debiendo especificar en qué asignaturas o materias tiene registrada la inasistencia.

CAUSAS Y DOCUMENTOS

Art. 34.- Se podrá justificar el cien por ciento de las inasistencias de los estudiantes, con la autorización de la Dirección General, en los siguientes casos:

- a) Asistencia a reuniones convocadas por organismos de Ciencia por la Verdad, como miembro de los mismos.
- b) Participación en eventos nacionales o internacionales en representación formal del país o de Ciencia por la Verdad, con los documentos oficiales de la designación.
- c) Participación en actividades humanitarias o de solidaridad comunitaria como miembros de organismos básicos de socorro que conforman la Defensa Civil, coincidiendo ocasionalmente con las actividades académicas, con certificado validado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.
- d) Desastres ambientales graves debidos a fenómenos naturales, con certificado otorgado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.

Art. 35.- Se podrá justificar el treinta por ciento de las inasistencias de los estudiantes, con la autorización de la Dirección General, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad debidamente comprobada con certificado médico.
- b) Calamidad doméstica.

JUSTIFICACIÓN

Art. 36.- Ninguna autoridad podrá justificar la inasistencia de los estudiantes en casos considerados como evasión de las obligaciones académicas, que afecten el normal desarrollo de las actividades curriculares de la carrera.



Art. 37.- Una vez que el docente ha sido comunicado por el Departamento de Bienestar Estudiantil sobre la justificación de la inasistencia del alumno en su asignatura, tiene la obligación de realizar el proceso académico evaluativo u optar por alternativas que considere convenientes, para que el estudiante tenga las mismas posibilidades de acreditación que sus compañeros.

CAPÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA

Art. 37.- Por su naturaleza, las faltas en Ciencia por la Verdad se clasifican en dos clases:

1. Faltas Académicas.
2. Faltas Disciplinarias.

Art. 38.- Una falta académica consiste en aquellos actos individuales o colectivos que obstaculicen cualquier actividad académica o curricular dentro o fuera de la Institución, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso enseñanza – aprendizaje.

Art. 39.- Una falta disciplinaria consiste en aquellos actos u omisiones, individuales o colectivos que contravengan el derecho externo o interno de la Institución, impidan el desarrollo y continuidad en la consecución de los fines docentes y formativos de la Institución, menoscaben el prestigio o buen nombre de esta o de sus miembros, así como falten el respeto y la dignidad a cualquier miembro de la Institución o personal externo que labore en ella.

Art. 40.- El incumplimiento de una sanción será considerado como una falta adicional.

Art. 41.- Dentro de las faltas académicas definidas en el artículo 38, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:



- a) Uso de lenguaje ofensivo verbal, no verbal o por escrito para dirigirse a sus compañeros de clase o profesores.
- b) Usar un lenguaje ofensivo plasmado en la vestimenta o en los artículos personales.
- c) Usar dispositivos móviles y electrónicos durante la impartición de clases, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- d) Entrar o salir del aula virtual durante el desarrollo de una clase, sin motivo justificado.
- e) Faltar al respeto a sus compañeros de clase o al profesor.
- f) Llevar a cabo, en el espacio de interacción, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se está impartiendo.

Art. 42.- Dentro de las faltas disciplinarias definidas en el artículo 39, se incluirán entre otros los comportamientos específicos relacionados con:

- a) Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad a realizar y/o atentar contra las normas morales y buenas costumbres.
- b) No encender cámara o audio, a menos que se haya notificado previamente al docente del porqué no se puede.
- c) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios académicos.
- d) Presentarse a sus actividades con estado alcohólico.
- e) Consumir narcóticos o drogas, así como presentarse bajo los efectos de ellos.
- f) Utilizar de manera violenta cualquier objeto o material que pueda provocar daño.
- g) Realizar demostraciones excesivas de afecto.
- h) Amenazar, desafiar, sobornar y/o intimidar a los miembros de la Institución por cualquier medio.
- i) Acosar moral o sexualmente a cualquier persona, en forma presencial o por cualquier medio.
- j) Discriminar, faltar al respeto y/o a la dignidad de los miembros de la Institución por su género, creencia religiosa, postura política, preferencia sexual, raza, color, edad o cualquier otra característica.
- k) Suplantar la identidad con el fin de acceder a información confidencial o de carácter personal de otro miembro de la Institución.
- l) Coartar el orden o el derecho; lo cual además de ser sancionados conforme a las autoridades competentes, se someterán a las disposiciones disciplinarias establecidas en este reglamento.
- m) Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la honra o hacer pública información confidencial o de naturaleza personal de otro miembro de la Institución.



- n) Utilizar cualquier medio de comunicación para calumniar, difamar, dañar la imagen o hacer pública información confidencial de la Institución.
- o) Acceder sin autorización a cuentas de correo electrónico ajenas y/o herramientas electrónicas de la Institución.

Art. 43.- Las sanciones a las faltas de los alumnos, quedarán a cargo de Dirección General.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Art. 44.- De acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, las sanciones que se impongan a los alumnos sin ser excluyentes podrán consistir en:

1. Amonestación Oral.
2. Amonestación Escrita.
3. Suspensión por tiempo determinado de las actividades académicas.
4. Suspensión por tiempo determinado de todos los derechos de la Institución.
5. Suspensión Definitiva.
6. Las sanciones podrán incluir la obligación de indemnizar el daño causado, físico o moral.

Art. 45.- Las faltas o infracciones que se cometan en el transcurso de una clase serán juzgadas en su momento por el docente correspondiente quien podrá imponer como sanción: una amonestación, y/o solicitar una actividad extra-académica o de tipo social, si la falta cometida es considerada de mayor gravedad, se notificará de inmediato al Dirección General y/o Coordinación Académica, quien le dará seguimiento al caso.

Art. 46.- Cuando se estime que la falta cometida amerite suspensión corresponderá a la Dirección General y/o Coordinación, escuchar al alumno y presentar el caso.

Art. 47.- Dirección General y/o Coordinación, notificará al alumno el tipo de suspensión aprobada o negada.



Art. 48.- El Alumno/a tiene derecho a apelar la resolución de su suspensión, ante el Dirección General y/o Coordinación quien resolverá, en definitiva.

Art. 49.- Las infracciones académicas que se cometan fuera de clase, las extraacadémicas y las institucionales realizadas de manera individual o colectiva serán juzgadas por Dirección General y/o Coordinación.

Art. 50.- El presente reglamento que ha expedido la Institución, es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos al encontrarse dentro de las instalaciones académicas, administrativas, culturales, deportivas y en los eventos que participe u organice la propia Institución o aquellos realizados sean públicos o privados siempre que porten el distintivo de la institución.

Art. 51.- Situaciones específicas no previstas por este reglamento serán sancionadas por Dirección General y/o Coordinación.